

ESTADO VARGAS

MUNICIPIO VARGAS

CONCEJO MUNICIPAL

DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO LOCAL

El municipio Vargas, cuya capital es la Guaira, fue creado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial N° 3.944 Extraordinario de fecha 30-12-1996, posee una población de 195.244 habitantes aproximadamente, según censo realizado por la alcaldía de esa entidad local para el año 2001, cuenta con 12 parroquias: Carayaca, Catia la Mar, Maiquetía, La Guaira, Macuto, Caraballeda, Naiguatá, Caruao, Junko, Raúl Leoni y Carlos Soublette. El Concejo Municipal esta conformado por 11 concejales.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se circunscribió al análisis del concurso para la designación del titular de la Contraloría del municipio Vargas del estado Vargas, efectuado durante los ejercicios fiscales 2003 y 2004, para el período comprendido entre los años 2004-2009. Así como verificar si el procedimiento efectuado por el concejo municipal, para la designación del titular del órgano de control externo local, se ajustó a lo previsto en el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en lo establecido en el Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Titulares de las Contralorías Municipales y Distritales (Gaceta Oficial N° 37.489 de fecha 22-07-2002), y el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 38.311 de fecha 10-11-2005).

Observaciones relevantes

El 24-10-2003 la Contraloría del estado Vargas designó a los miembros principal y suplente del Jurado Calificador del concurso para la designación del Contralor

o Contralora Municipal del municipio Vargas del estado Vargas, cumpliendo así con el plazo establecido por el Concejo Municipal, los mismos fueron juramentados en Sesión Ordinaria del 06-11-2003.

En los archivos de la Secretaría del Concejo Municipal de Vargas, no se encontraron los curricula vitae de los miembros del Jurado Calificador, en consecuencia, no se pudo determinar si los referidos ciudadanos reunían los requisitos mínimos, establecidos en los artículos 7, 8 a los cuales remite el artículo 9 del Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Titulares de las Contralorías Municipales y Distritales.

En acta de fecha 22-03-2006 levantada por esta Contraloría General, se dejó constancia que en los archivos de la prenombrada Secretaría, no se encontró el aviso de prensa en el diario de circulación nacional del llamado al concurso público para la designación del Contralor o Contralora Municipal, los cuales debía efectuar el Concejo Municipal de esa localidad. No obstante, el Jurado Calificador en acta de fecha 10-11-2003, dio inicio al proceso previsto en el artículo 11 del citado reglamento, en donde consta en la precitada acta la elaboración de la convocatoria del llamado al concurso para la designación del Contralor o Contralora Municipal del municipio Vargas del estado Vargas. El Concejo Municipal informó a esta Contraloría General de la República sobre la publicación del llamado a concurso que se efectuó en fecha 13-11-2003. No obstante, indicó que solo se publicó en el diario "El Puerto" de circulación regional, y a su vez que no se realizó la publicación en el diario de circulación nacional, cumpliendo parcialmente lo establecido en el artículo 5 del citado reglamento, el cual establece que: "La convocatoria (...) será publicada mediante aviso de prensa, por lo menos en dos (2) diarios, uno (1) de los cuales deberá ser de los de mayor circulación nacional y el otro de los de mayor circulación de la localidad donde tenga asiento el Concejo Municipal o el Cabildo convocante". Sin embargo, posteriormente en acta de fecha 02-12-2003, levantada por el Jurado Calificador y suministrada a esta Contraloría General por uno de sus miembros, el miembro principal del jurado, mediante comunicación de fecha 27-03-2006, se dejó constancia

de la omisión en el aviso de prensa publicado en el diario “EL Puerto”, de incluir a los profesionales en ciencias fiscales dentro de los posibles participantes al precitado concurso. En tal sentido, se estableció un nuevo lapso de inscripción comprendido entre el 15 y 29 de diciembre de 2003, ambas fechas inclusive.

Adicionalmente, el Jurado Calificador en acta de fecha 06-01-2004, suministrada también por el ciudadano antes citado, procedió a dejar constancia de la publicación en prensa de la convocatoria del concurso para la designación del Contralor o Contralora Municipal de esa localidad, en los diarios “El Puerto” y “Últimas Noticias”, los días 10-12-2003 y 11-12-2003, respectivamente, de las cuales reposan copias simples, de lo cual se desprende que el Concejo Municipal, cumplió con lo establecido en el artículo 5 del mencionado reglamento.

No se encontraron los currícula vitae de los participantes del concurso de Contralor o Contralora Municipal del municipio Vargas del estado Vargas. No obstante, en documentación remitida a este máximo Órgano de Control, suscrita por el Jurado Calificador, donde indica la entrega al Concejo Municipal de 12 sobres contentivos de los currícula vitae de los participantes, además de las evaluaciones de las credenciales, así como la entrevista de panel, tal como lo establece el artículo 12 del prenombrado reglamento, vigente para la fecha.

Cabe destacar, con relación a la ausencia de la documentación perteneciente al expediente del concurso, que el resguardo de la mencionada documentación es responsabilidad del Secretario Municipal tal y como lo establecía el numeral 10 del artículo 11 del reglamento. Por otra parte, en acta de fecha 26-01-2004 levantada por los miembros del Jurado Calificador del precitado concurso, exponen los resultados del proceso de selección para la designación del titular de la Contraloría Municipal de Vargas por orden de méritos, de acuerdo con las evaluaciones practicadas, los cuales son los siguientes:

En la documentación remitida por el Secretario del Concejo Municipal, no se evidenció las planillas de evaluación emitidas por el jurado calificador que per-

mitiera determinar de forma discriminada el criterio de evaluación relacionada a la capacitación profesional, experiencia laboral y entrevista de panel de los aspirantes al cargo de Contralor Municipal, tal como lo establece el artículo 12 del prenombrado reglamento, vigente para la fecha.

Resultó ganadora la ciudadana, con una puntuación de 85,58 sin embargo, en notificación de fecha 27-02-2004 remitida a la precitada ciudadana por el Secretario Municipal, se le notificó que obtuvo el referido puntaje, calificando dentro de la terna, es decir entre los tres primeros lugares y no como la ganadora del concurso, la mencionada terna estaba compuesta además por los ciudadanos participantes del concurso. Asimismo, se le notificó que mediante acuerdo de Cámara aprobado por la mayoría de los ediles asistentes a la Sesión Ordinaria de fecha 26-02-2004, el Concejo Municipal del municipio Vargas del estado Vargas, designó al ciudadano, como Contralor Municipal, el cual fue juramentado en Sesión Ordinaria de Cámara de fecha 02-03-2004. Tal situación es contraria a lo establecido en el artículo 14 del reglamento, el cual dispone: “Se considerará ganador del concurso al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación igual o superior a los cincuenta (50) puntos, nota mínima de aprobación”.

Dadas las consideraciones antes expuestas, surge de manera clara y expresa que únicamente le está atribuido al Jurado Calificador, el determinar, previa la verificación de los requisitos y aplicación de los criterios de evaluación así previstos, quien resulta ganador del concurso público convocado; y como obligación del ente u autoridad convocante, el designar y juramentar a quien hubiese obtenido la mayor puntuación de la lista por orden de méritos suscrita por todos los miembros del jurado así conformado. Las situaciones expuestas con antelación, no solo atentan contra el principio de transparencia que debe prevalecer en cada una de las fases del concurso para la designación del titular de la Contraloría Municipal de esa localidad, sino que también violan el principio de legalidad que rige a la Administración Pública, al no dar cumplimiento a la normativa aplicable en la materia.

Conclusiones

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas se pone de manifiesto que el concurso celebrado para la designación del titular de la Contraloría Municipal del municipio Vargas del estado Vargas, presenta irregularidades en cuanto a la ausencia de los curriculum vitae de los miembros del Jurado Calificador y de los participantes del precitado concurso, en el expediente suministrado por el Secretario Municipal de esa entidad local, hecho que imposibilita la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Titulares de las Contralorías Municipales y Distritales, vigente para la fecha, por parte de los ciudadanos designados como Jurado Calificador; inexistencia de las planillas de evaluación y valoración de las credenciales de los aspirantes al Cargo de Contralor o Contralora Municipal, efectuadas por el Jurado Calificador; igualmente, se determinó que el Concejo Municipal designó como Contralor Municipal de esa entidad local al participante que obtuvo el segundo lugar en el mencionado concurso y no al participante que calificado con la mayor

puntuación; todo esto estipulado y de obligatorio cumplimiento de conformidad con el reglamento.

Recomendaciones

Se considera oportuno recomendar al presidente y demás miembros del concejo municipal, lo siguiente:

- El Concejo Municipal deberá solicitar las credenciales de cada uno de los miembros del jurado calificador antes de realizar la debida juramentación, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos exigidos en el Reglamento para la designación del titular de la Contraloría Municipal.
- El Concejo Municipal deberá designar Contralor Municipal al participante que resulte con la mayor puntuación en el concurso público para la designación del titular de la Contraloría Municipal.
- El expediente resultante del concurso para la designación del Contralor o Contralora Municipal deberá resguardarse en el área de Recursos Humanos de la Contraloría del Estado, el mismo deberá contener los curriculum vitae con sus respectivos soportes de los aspirantes.